

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

DIVORCIO. No. 1100131100032020-0003

TIÉNESE POR NOTIFICADO al demandado de manera personal del auto admisorio conforme lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020 proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. ANA BETTY CÁRDENAS HERRERA, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

TÉNGASE EN CUENTA que la parte demandante descorrió en tiempo las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo.

SEÑALAR la hora de las 02:30 pm, del día 28 del mes julio del año 2022, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario y la contestación de las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores EIDER GABRIEL TERNERA PULIDO, SANDRA MAYERLY PULIDO, ANA GRACIELA PULIDO DE TERNERA, GABRIEL TERNERA HERRERA, ARIEL FERNANDO TERNERA.

ENTREVISTA MENOR DE EDAD: Se determinara su pertinencia una vez se recauden las demás pruebas decretadas en esta decisión.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decreta el testimonio de los señores GLADYS FONSECA ORTIZ, MARÍA DEL MAR ACEVEDO CRUZ.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: a la parte demandante.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 80 HOY 14 DE DICIEMBRE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
